



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Agosto de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le asiste, se encuentra pendiente de dar cumplimiento al trámite correspondiente. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 774
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00227-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: ZONA DE ACTIVIDAD LOGISTICA S.A.S
Demandado: URBANOS S.A.S

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa a despacho el presente asunto, advirtiéndole que: (i) el día 15 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago¹; y (ii) a la fecha, aún no se ha trabado la relación jurídico procesal en virtud a que la parte actora, no ha cumplido con la carga que le asiste, en cuanto a la acreditación de la notificación del extremo pasivo.

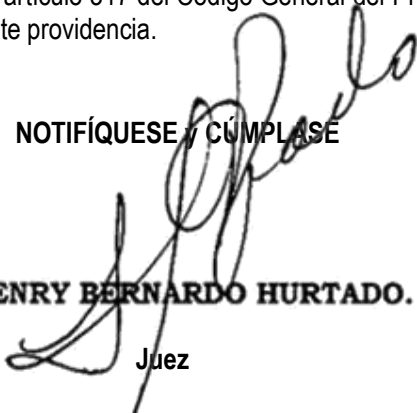
Con base en lo anterior y como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante con el objeto de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en las sanción prevista en segundo inciso *ibídem*.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro del presente proceso, a fin de en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por Estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en las sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.118
Buenaventura, **19-AGOSTO-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal

¹ Auto interlocutorio No. 600 del 15 de Noviembre de 2019

Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb65de350320f0aa6ee8399ea62c66f4d5eddbd668f7d03faa8a2b2f8492b4a5

Documento generado en 18/08/2021 03:42:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>